



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### Resolución de Presidencia N° 0056-2021-P-CO-UNAAT

Tarma, 15 de junio 2021

#### VISTO:

PROVEÍDO N° 644-2021-UNAAT (15.06.2021), OFICIO N° 359-2021-UNAAT/DGA (15.06.2021), INFORME N° 240-2021-UNAAT/DGA/UA (15.06.2021), MEMORANDO N° 924-2021-UNAAT/DGA (14.06.2021), PROVEÍDO N° 636-2021-UNAAT (11.06.2021), OFICIO N° 198-2021-UNAAT/P-OPP (11.06.2021), PROVEÍDO N° 630-2021-UNAAT (11.06.2021), OFICIO N° 346-2021-UNAAT/DGA (10.06.2021), INFORME N° 224-2021-UNAAT/DGA/UA (09.06.2021); y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicada el 19 de febrero de 2021, se proroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, publicado el 27 de mayo de 2021; se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM y Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 1 de junio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, según el numeral 6.2) del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

///...





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...///Resolución de Presidencia N° 0056-2021-P-CO-UNAAT

-2-

Que, el numeral 7.6.1) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" señala que: *"Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, de acuerdo al numeral 7.6.2) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" indica que: *"toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"* y en su numeral 7.6.3) dispone que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 004-2021-P-CO-UNAAT, de fecha 13 de enero de 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma para el ejercicio fiscal 2021;

Que, asimismo, a través de las Resoluciones de Presidencia N°s 0029-2021-P-CO-UNAAT, de fecha 04 de marzo de 2021 y 0040-2021-P-CO-UNAAT, de fecha 21 de abril de 2021, se aprobó la primera y segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, respectivamente;

Que, además, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0144-2021-CO-UNAAT, de fecha 10 de junio de 2021, se aprobó la tercera modificación del Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, correspondiente al año fiscal 2021, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, propuesta por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 224-2021-UNAAT/DGA/UA el Jefe de la Unidad de Abastecimiento informa a la Directora General de Administración respecto al servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las actividades administrativas de la UNAAT, el cual tiene vigencia al 30 de junio de 2021, por lo que solicita determinar la continuidad o no en el período de julio a diciembre 2021;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 346-2021-UNAAT/DGA la Directora General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora autorización para el servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las actividades administrativas de la UNAAT, período julio a diciembre de 2021; sustentando: *"..., con fecha 31 de marzo de 2021 se celebra el Contrato de Servicio en General N° 036-2021-UNAAT, por la Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las actividades administrativas de la UNAAT, con la propietaria Sra. Delia Briceño Leonarda con RUC. 12210652634, por un período de vigencia del 01/04/2021 al 30/06/2021, tiempo que se estimó para el traslado de las oficinas administrativas al sector de Huancucro; como es de su conocimiento no se tienen las condiciones, por el momento, para que funcione la parte administrativa en dicho local."*;

Que, a través del Proveído N° 630-2021-UNAAT la Presidencia de la Comisión Organizadora solicita la opinión del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien con Oficio N° 198-2021-UNAAT/P-OPP, informa que habiéndose aprobado la tercera modificación del presupuesto institucional de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0144-2021-CO-UNAAT, en la cual se aprobó la priorización del presupuesto para el servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las actividades administrativas de la UNAAT hasta el mes de diciembre, al contar con la debida disponibilidad recomienda que se continúe con las acciones para poder realizar el proceso respectivo para renovar el servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las actividades administrativas de la UNAAT; del mismo modo, recomienda que al momento de que se haga los términos de referencia para el procedimiento de selección de alquiler del local administrativo se incluya alguna cláusula o condición señalando que a petición de la universidad el contrato pueda darse por culminado antes del período previsto (diciembre); esto con el objetivo de que

///...





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...///Resolución de Presidencia N° 0056-2021-P-CO-UNAAT

-3-

cuando se cuente con el cerco perimétrico construido en el terreno de las 4.3 hectáreas del sector de Huancuro se pueda realizar el traslado inmediato;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 240-2021-UNAAT/DGA/UA el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita a la Dirección General de Administración la III modificación del PAC-2021 (cuarta versión), con la finalidad de incluir un (01) procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle:

Tipo de procedimiento de selección	Objeto de contratación	Descripción del objeto	Tipo de recurso	Valor referencial o estimado
Contratación Directa	Servicio	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	1-00	60,000.00

Que, del Oficio N° 359-2021-UNAAT/DGA la Directora General de Administración solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora la III modificación del PAC-2021 (cuarta versión), mediante acto resolutivo;

Que, según lo señalado por la Dirección General de Administración a través del Oficio N° 359-2021-UNAAT/DGA y el Informe N° 240-2021-UNAAT/DGA/UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, corresponde la inclusión de un (01) procedimiento de selección, siendo que la modificación deberá ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, así como en el portal institucional de la UNAAT; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MENDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y demás normas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **tercera modificación** al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (Cuarta Versión), correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, **INCLUYENDO** un (01) procedimiento de selección, que se detalla a continuación:

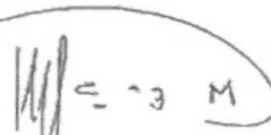
Tipo de procedimiento de selección	Objeto de contratación	Descripción del objeto	Tipo de recurso	Valor referencial o estimado
Contratación Directa	Servicio	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	1-00	60,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el Portal Institucional de la UNAAT.

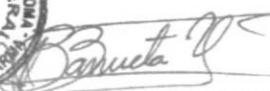
**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento; para su conocimiento y demás fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



  
Dr. Wilber Jiménez Mendoza  
Presidente de Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma



  
Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ  
Secretaria General  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma



---

## Fwd: REMITO TERCERA MODIFICACIÓN DEL PAC

1 mensaje

---

**Dirección General de Administración UNAAT** <dga@unaat.edu.pe>  
Para: UNIDAD DE ABASTECIMIENTO UNAAT <abastecimiento@unaat.edu.pe>  
Cc: saguirre@unaat.edu.pe

18 de junio de 2021, 11:20

Lic. Julio Lazo Rivera  
Jefe de la Unidad de Abastecimientos

Adjunto al presente remito la Resolución de Presidencia N° 0056-2021-P-CO-UNAAT, para registrar en el SEACE y publicación en el Portal.  
Agilizar las acciones para la contratación Directa.  
Cordialmente,

**Econ. DIANA M. RAVINES NEIRA**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

----- Forwarded message -----

De: **Bethzabe Barrueta Vilchez** <bbarrueta@unaat.edu.pe>  
Date: vie, 18 jun 2021 a las 7:55  
Subject: REMITO TERCERA MODIFICACIÓN DEL PAC  
To: Dirección General de Administración UNAAT <dga@unaat.edu.pe>, PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA <presidencia@unaat.edu.pe>, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA <vicepresidencia\_academica@unaat.edu.pe>, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN <vicepresidencia\_investigacion@unaat.edu.pe>, <jlazo@unaat.edu.pe>

Previo cordial saludo, me dirijo a usted, para remitir la tercera modificación del PAC, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,  
Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez  
Secretaria General de la UNAAT

---

 **RP 0056.pdf**  
1407K

